



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N°999-2023-MDT-A.

Tambogrande, 07 de noviembre de 2023.

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### VISTO:

El Informe N°648-2023-MDT-GPP-EOJM de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 1903-2023-MDTGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 447-2023/MDT-GM de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el numeral 6 del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos los el momento en el cual se produce la recaudación, captación a obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo; el artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en su numeral 23.2 Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran masar financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. los recursos financieros incorporados





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N°999-2023-MDT-A.

Tambogrande, 07 de noviembre de 2023.

mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia, con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional, 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar Para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 648-2023-MDT-GPP-EOJM de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa ha visto el documento de la referencia, mediante el cual se transfiere a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el monto de S/ 297,323.00 (Doscientos Noventa y siete mil trescientos veintitrés y 00/100 soles), para la continuidad de la Implementación del Servicio de Visitas Domiciliarias para la Prevención y Recuperación de la Anemia; por ello esta Sub Gerencia alcanza la nota de modificación presupuestal de incorporación de dichos recursos mediante crédito suplementario al presupuesto institucional y así mismo solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para su formalización respectiva.

Que, con Proveído S/N de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 1903-2023-MDT-OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica, que en merito a la normatividad legal, y visto en el Informe N°648-2023-MDT-GPP-EOJM -OPINA que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente mediante el cual se APRUEBE la Desagregación de los Recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por el monto de S/ 297,323.00 (Doscientos Noventa y siete mil trescientos veintitrés y 00/100 soles), para ser incorporados al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, año fiscal 2023, Vía Crédito Suplementario, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, según nota de Modificación Presupuestal N°0592 de acuerdo al detalle indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°648-2023-MDT-GPP-EOJM.

Que, con **Memorándum N° 447-2023/MDT-GM** de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal solicita se emita el acto resolutorio se disponga Aprobar la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional, según Nota de Modificación Presupuestal N° 000592, por la transferencia a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por monto de S/ 297,323.00 (Doscientos Noventa y siete mil trescientos veintitrés y 00/100 soles) para continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia.

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto así mismo en uso de las atribuciones por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N°999-2023-MDT-A.

Tambogrande, 07 de noviembre de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Desagregación de los Recursos aprobados mediante Ley N° 31912, por el monto de S/ 297,323.00 (Doscientos Noventa y siete mil trescientos veintitrés y 00/100 soles), para ser incorporados al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, año fiscal 2023, Vía Crédito Suplementario, con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, según nota de Modificación Presupuestal N°0592 de acuerdo al detalle indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°648-2023-MDT-GPP-EOJM.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZARSE** a la Oficina de Presupuesto a registra las correspondientes notas para modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia del Acto Resolutivo, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Art. 31. del Decreto Legislativo 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

C. c.  
Archivo  
Alcaldía.